



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable y su Anexo Único, suscrito con fecha 1º de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco Interamericano de Desarrollo.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto el diseño e implementación de una nueva política para la gestión operativa de carreteras que permita una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura vial, para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo aportará la suma total de U\$S200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) con recursos provenientes del Programa Estratégico para el Desarrollo de Infraestructura Financiado con Capital Ordinario.-----

II) Que a efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a un realizar un aporte total de U\$S30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) por concepto de contrapartida local, el cual podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo se establecen en el referido anexo.-----

III) Que con fecha 6 de agosto de 2019, la División Financiamiento Exterior del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que, en referencia a la cláusula Sexto del Convenio de Cooperación suscrito, la contraparte local o "Aporte" equivalente a U\$S30.000, corresponde al monto de las remuneraciones de los funcionarios pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003 (Dirección Nacional de Vialidad), y para el cumplimiento del Aporte que

forma parte de los Componentes I y II del Presupuesto indicativo que figura en el Anexo único, se tomará del Crédito vigente 2019 y proyectado 2020 del Programa presupuestal 362 – Proyecto 855, Grupo 0.-----

IV) Que el Banco Interamericano de Desarrollo, al tomar conocimiento de dicho extremo, mediante nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiesta no tener objeciones que formular al respecto.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2019-17-1-0004095, Ent. N°3523/19), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución aprobando el presente Convenio.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 145 de la Ley N°14.851 de fecha 24 de diciembre de 1986.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable y su Anexo Único, suscrito con fecha 1° de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco Interamericano de Desarrollo, el que tiene por objeto el diseño e implementación de una nueva política para la gestión operativa de carreteras que permita una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura vial, para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo aportará la suma total de US\$200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) con recursos provenientes del Programa Estratégico para el Desarrollo de Infraestructura Financiado con Capital



Ordinario, por el plazo de 22 (veintidós) meses contados a partir de la fecha de vigencia del mismo.-----

2º.- Autorízase como contrapartida local, la inversión de la suma de U\$S30.000 (dólares estadounidenses treinta mil), la que será aportada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

La citada erogación, en el presente ejercicio se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, U.E. 003, Programa 362, Proyecto 855, Grupo 0, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

4º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2019-17-1-0004095) y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020